

CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LO SUCESIVO "LA CONSEJERÍA" POR CONDUCTO DE LA LIC. MARÍA DE LOURDES URDAPILLETA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA EL C. RAFAEL PÉREZ RÍOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

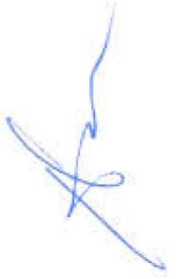
I. "LA CONSEJERÍA" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1º segundo párrafo, 2º fracción III, 4º párrafo tercero, 14 primer párrafo, 26 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; a la que se le asignó la clave programática presupuestal número 37, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y con Registro Federal de Contribuyentes CJE-960S16-7L7.
- II. Que su representante, la Lic. María de Lourdes Urdapilleta Ramírez, en su carácter de Directora General de Administración y de Finanzas, tiene las facultades legales para representar a "**LA CONSEJERÍA**" en los términos y condiciones del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 fracción XXIV del Reglamento Interior de "**LA CONSEJERÍA**".
- III. Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestal mediante la certificación presupuestal número 41 de fecha **20 de febrero de 2014**, emitida por la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad, en la Partida presupuestal: **35901 "Servicios de jardinería y fumigación"**.
- IV. Con fundamento en los artículos **25 primer párrafo, 26 fracción III, 42 párrafos primero, tercero y sexto** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se efectuó el Procedimiento de **Adjudicación Directa** adjudicándole a "**EL PROVEEDOR**", porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las especificaciones técnicas, y por lo tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- V. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Nacional, sin número, Edificio XII Anexo, 3er. piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, México, Distrito Federal.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA POR SI MISMO.

- I. Que es de Nacionalidad Mexicana, lo cual acredita con el acta de nacimiento 00112 del libro 0001, con el registro de fecha 13 de junio de 1933, del Estado de Michoacán de Ocampo.

- II. Que su Clave Única de Registro de Población (CURP) es **PERR330531HMNRSF02**, con registro de inscripción de fecha **18 de julio de 2000**, con Folio **058965904**.
- III. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **PERR3305319Z5**.
- IV. Que su actividad comercial es: **Plantas y Flores Naturales y Artificiales**.
- V. Que cuenta con la experiencia y especialidad necesarias para la prestación del servicio objeto de éste contrato.
- VI. Que tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios, **suficientes y bastantes** para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato, y que es el único responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales con sus trabajadores, quienes proporcionan el servicio objeto de este contrato se refiere, sin involucrar a **"LA CONSEJERÍA"** en los mismos. Para los efectos de este párrafo en ningún caso el Gobierno Federal o **"LA CONSEJERÍA"** serán considerados como intermediario laboral.
- VII. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones normativas aplicables, así como el contenido del Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas del Servicio), que forman parte integrante del presente contrato.
- VIII. Que conoce las Características Técnicas del Servicio objeto de este contrato, y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionarlos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"LA CONSEJERÍA"**, toda vez que ha inspeccionado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que cuenta con todos los recursos materiales y financieros necesarios, así como con el personal con experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el Servicio objeto del presente contrato.
- IX. Que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8°, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- X. En los términos del artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen en relación al presente contrato por parte de la Secretaría de la Función Pública o por el Órgano Interno de Control en **"LA CONSEJERÍA"**, se compromete a proporcionar la información que en su momento se requiera.



- XI. Que se encuentra ubicado dentro de la estratificación de **Mediana** empresa, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- XII. Que para todos los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio en **Calle San Idelfonso, Lote 1, Manzana 7, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, D.F. C.P. 14380, Teléfono 5603-0752, Fax 5673-3267, y con Correo Electrónico: yopacos@yahoo.com.mx.**

AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

ÚNICA.- Que suscriben el presente contrato sin que medie error, lesión, violencia o cualquier otro vicio de consentimiento que lesione su libre declaración de voluntad o que pudiese invalidarlo, por lo que aceptan expresamente someterse en la forma y términos que establecen las siguientes:

CLAUSULADO:

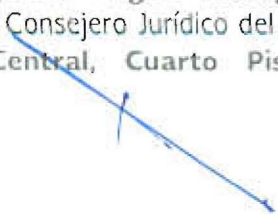
Primero. **OBJETO.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a proporcionar, bajo los términos y condiciones de este contrato el **SERVICIO DE SUMINISTRO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA**, con el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas)**, que firmados por las partes, se integran al presente documento para los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar, de acuerdo a los alcances y periodicidad descritos en los mismos.

Segundo. **ANEXO.-** Son las Especificaciones y Características Técnicas – Económicas del **SERVICIO DE SUMINISTRO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA** que oferto “**EL PROVEEDOR**” en el procedimiento de contratación, y que son parte integrante del contrato, como si a la letra se insertase, por lo que las partes lo reconocen, para lo cual lo rubrican y se obligan a cumplirlos en todos sus términos a cabalidad.

Para los efectos de la Ley y su Reglamento, el contrato y el Anexo son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en cada una de las etapas del Procedimiento de Contratación; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Tercero. **VIGENCIA.-** El presente contrato, entrará en vigor a partir del **01 de marzo, y hasta el 31 de diciembre 2014**, como se indica en el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**.

Cuarto. **LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a proporcionar el Servicio en **Av. Paseo de la Reforma No. 1030, Colonia Lomas de Chapultepec, Segunda Sección, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 01100, México, Distrito Federal** y en la Oficina del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, ubicada en **Palacio Nacional s/n, Patio Central, Cuarto Piso, Colonia Centro, Delegación**





Cuahtémoc, México, Distrito Federal.

Quinto. **CONTRAPRESTACIÓN.**- el subtotal a ejercer será de \$ 80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado \$ 12,800.00 (Doce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), siendo un monto total de \$ 92,800.00 (Noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

La cantidad citada en el párrafo anterior se pagará en Moneda Nacional e incluye la totalidad del **SERVICIO DE SUMINISTRO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA**, así como impuestos y todos los demás que se originen como consecuencia de este contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

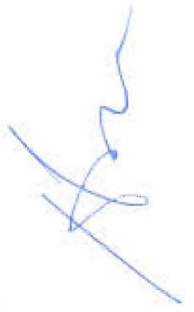
Se precisa que este contrato no se encuentra en la hipótesis del párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no se dará anticipo.

Sexto. **CALENDARIO DE PAGOS.**- **"EL PROVEEDOR"** y **"LA CONSEJERÍA"** acuerdan que los pagos indicados en el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**, son fijos durante la vigencia del presente contrato y no se otorgarán anticipos.

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	subtotal	I.V.A.	Precio unitario Mensual		
Marzo	Servicio	1	\$ 8,000.00	\$ 1,280.00	\$ 9,280.00		
Abril			\$ 8,000.00	\$ 1,280.00	\$ 9,280.00		
Mayo			\$ 8,000.00	\$ 1,280.00	\$ 9,280.00		
Junio			\$ 8,000.00	\$ 1,280.00	\$ 9,280.00		
Julio			\$ 8,000.00	\$ 1,280.00	\$ 9,280.00		
agosto			\$ 8,000.00	\$ 1,280.00	\$ 9,280.00		
Septiembre			\$ 8,000.00	\$ 1,280.00	\$ 9,280.00		
Octubre			\$ 8,000.00	\$ 1,280.00	\$ 9,280.00		
Noviembre			\$ 8,000.00	\$ 1,280.00	\$ 9,280.00		
Diciembre			\$ 8,000.00	\$ 1,280.00	\$ 9,280.00		
Total					\$ 80,000.00	\$ 12,800.00	\$ 92,800.00

Séptimo. **FORMA DE PAGO.**- Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago del **SERVICIO DE SUMINISTRO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA** se cubrirá por parte de **"LA CONSEJERÍA"** dentro de los 20 días naturales posteriores a que el **SERVICIO DE SUMINISTRO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA** fueron recibidos, a entera satisfacción de la **Subdirección de Servicios Generales**, para efectuar su liberación respectiva mediante oficio, sello y firma, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar con cada factura lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" está obligado a presentar su factura con los siguientes datos: el número del contrato, descripción del **SERVICIO DE SUMINISTRO, CONSERVACIÓN Y**



MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA como lo indica en el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**, y el mes correspondiente al pago. En la **Subdirección de Servicios Generales**, ubicado en Palacio Nacional, sin número, Edificio XII Anexo, 3er. piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, México, Distrito Federal.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.

Domicilio: Palacio Nacional, sin número, Edificio XII Anexo, 4to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, México, Distrito Federal.

R.F.C.: CJE-960516-7L7.

“EL PROVEEDOR” en la presentación de su factura deberá reunir los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, así como la verificación de comprobantes fiscales que emite el SAT.

Si la factura presenta errores, el **Subdirector de Servicios Generales**, indicará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito los errores, mismos que se deberán corregir de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando la fecha de vencimiento del pago sea día inhábil, se pagará el día hábil inmediato posterior.

“EL PROVEEDOR” a la firma del contrato, deberá entregar la siguiente documentación a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales:

- 1.-Original de certificación bancaria a 18 dígitos (CLABE) con firma autógrafa, número del ejecutivo que certifica y sello bancario.
- 2.-Fotocopia del estado de cuenta con CLABE a 18 dígitos.
- 3.-Cédula fiscal que contenga el domicilio fiscal.
- 4.-Copia del poder notarial.
- 5.-Fotocopia de identificación oficial con fotografía y firma del representante legal.
- 6.-Número telefónico y/o fax.

“EL PROVEEDOR” podrá optar porque su pago se realice de forma anticipada, de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de diciembre de 2013. Para lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir con el procedimiento de afiliación previsto en dicho programa.

El pago del **SERVICIO DE SUMINISTRO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”**



deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice el trámite correspondiente para el pago respectivo, en un plazo máximo de 20 días naturales posteriores a la prestación del **SERVICIO DE SUMINISTRO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA**, el pago quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, liberando a **"LA CONSEJERÍA"** de cualquier responsabilidad al respecto.

Octavo. **PAGOS EN EXCESO.- "EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CONSEJERÍA"**.

Noveno. **CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR"** no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de **"LA CONSEJERÍA"**.

Décimo. **GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR"** conviene en responder por el **SERVICIO DE SUMINISTRO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA** de conformidad con el contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el Código Civil Federal.

En caso de no cumplir con lo anterior **"LA CONSEJERÍA"** podrá aplicar la garantía de cumplimiento del presente contrato; debiendo **"EL PROVEEDOR"** cubrir los gastos efectuados para lograr el cumplimiento de la garantía.

Undécimo. **FIANZA.-** De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**, mediante fianza expedida por la compañía autorizada para ello, por un importe equivalente al 10% del monto total del presente contrato, sin comprender el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"LA CONSEJERÍA"** la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a diez días naturales posteriores a la fecha de la suscripción del presente contrato, salvo que la entrega del Servicio se realice dentro del plazo citado.

Dicha fianza deberá sujetarse a las disposiciones que rigen esta materia y en su redacción se transcribirá el siguiente texto:

MONTO DE LA FIANZA

§

FIANZAS (NOMBRE DE LA AFIANZADORA), en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se constituye fiadora hasta el monto de:

\$ 00 M.N. (CANTIDAD EN LETRA)

A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

Para garantizar por (NOMBRE DE LA EMPRESA), con R.F.C. _____, con domicilio en (DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR) ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato N° _____, de fecha _____, con vigencia del _____, relativo al servicio de _____, con un importe de \$ _____ 00 M.N. mas I.V.A.

"La Institución Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, el cual también será aplicable para el cobro de indemnización por mora que en su caso se genere en los términos previstos en el artículo 95 bis del mismo ordenamiento, así como a lo dispuesto por el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Tesorería de la Federación, asimismo, se obliga a observar lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley antes citada, en el sentido de que la fianza no tendrá fecha de vencimiento."

"Esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**, principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

En caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización de mora que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"LA CONSEJERÍA"**.

Por lo que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA CONSEJERÍA"** otorgue el acta administrativa o documento equivalente en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida.

En caso de prórroga o espera, la vigencia de esta fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto (denominación o razón social de la compañía emisora de la fianza) pagará en términos de Ley hasta la cantidad del 10% del



importe máximo total del contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**.

Con independencia de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza por cualquier modificación que se realice al contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**, garantizando los extremos de la misma

--FIN DE TEXTO DE FIANZA--

La falta de presentación de la fianza de cumplimiento en el plazo estipulado, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento a lo aquí establecido.

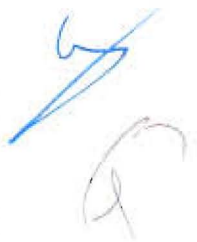
Una vez que las obligaciones señaladas en el presente contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**, sean cumplidas por **"EL PROVEEDOR"** y a entera satisfacción de **"LA CONSEJERÍA"** previo pronunciamiento del **Subdirector de Servicios Generales** como servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato, **"LA CONSEJERÍA"** realizará la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato y la de anticipo, en su caso.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada en tanto permanezca en vigor el presente contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza, sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"LA CONSEJERÍA"**.

"EL PROVEEDOR" deberá pedir la devolución de su Fianza a los treinta días hábiles siguientes al vencimiento del periodo de garantía que amparan las mismas y una vez concluidos todos y cada uno de los compromisos contraídos, y lo hará mediante escrito dirigido a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Dicho escrito contendrá el nombre de la afianzadora, número de garantía, importe, fecha, objeto del contrato y el nombre de la persona a quien se entregará dicho documento, acompañado de copia de su identificación y en su caso, carta poder, firmada por el representante legal de la empresa.

Duodécimo. **MODIFICACIÓN AL CONTRATO.**- Deberá formalizarse por escrito y previo acuerdo entre las partes, para estos efectos se estará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, **"LA CONSEJERÍA"** podrá acordar un incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, hasta un 20% respetando los precios pactados antes de I.V.A.; las modificaciones podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando estas se realicen antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato, se podrá suscribir el convenio modificatorio respectivo. La modificación del plazo pactado en el contrato para la prestación del servicio, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"LA CONSEJERÍA"**.



Cuando se modifique el plazo, monto o vigencia del presente instrumento se deberá ajustar la garantía de cumplimiento correspondiente, en un plazo máximo de diez días posteriores a la firma de la modificación.

Cualquier modificación al presente contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**, deberán formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o los servidores públicos que estén facultados para ello.

Decimotercero. **PRÓRROGAS.**– Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA CONSEJERÍA”**, se podrá modificar el contrato en la fecha o plazo para la prestación del **SERVICIO DE SUMINISTRO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales a **“EL PROVEEDOR”**.

Decimocuarto. **ASUNTOS NO PREVISTOS.**– Los asuntos relacionados con el presente contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**, que no se encuentran expresamente previstos en los clausulados, serán resueltos de común acuerdo por **“EL PROVEEDOR”** y **“LA CONSEJERÍA”** ambas partes, y las decisiones que se tomen también deberán constar por escrito, las cuales pasaran a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

Decimoquinto. **DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.**– **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones legales en la materia relativa para la obtención y cumplimiento por el uso de derechos inherentes a la propiedad intelectual que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con la prestación del **SERVICIO DE SUMINISTRO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA**, respondiendo de cualquier reclamación que pudiera verificarse en contra de **“LA CONSEJERÍA”** por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando **“EL PROVEEDOR”** obligado de manera inmediata a solventarla económica, técnica, legal y de todo trámite por el incumplimiento total o parcial en que incurra **“EL PROVEEDOR”**.

Decimosexto. **LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**– **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones administrativas y legales aplicables en la materia relativa para obtención y cumplimiento de todas y cada una de las licencias, autorizaciones, permisos y demás documentación que se requiera, así como de aquellos otros relacionados con las patentes, marcas, secretos comerciales, derechos de autor y otros derechos conexos para la prestación del **SERVICIO DE SUMINISTRO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA**, respondiendo de cualquier reclamación que pudiera presentarse en contra de **“LA CONSEJERÍA”** por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando **“EL PROVEEDOR”** obligado de manera inmediata a solventarla económica, técnica, legal y de todo trámite por el incumplimiento total o parcial en que incurra.

Decimoséptimo. **RESPONSABILIDAD LABORAL.**– **“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el

desarrollo y ejecución para la prestación del **SERVICIO DE SUMINISTRO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA** pactados, cualquiera que sea bajo la modalidad que los contrate (laboral, civil, mercantil, o bajo cualquier otra figura), liberando a **"LA CONSEJERÍA"**, de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de cualquier otro tipo por lo que se obliga a mantener a salvo a **"LA CONSEJERÍA"** de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente.

Así mismo, en caso de que los empleados y el personal contratados por **"EL PROVEEDOR"** llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 al 515 de la Ley Federal de Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la Ley.

En caso de que **"LA CONSEJERÍA"** fuera citada o emplazada a cualquier procedimiento, administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de **"EL PROVEEDOR"**, éste último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventarla económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y salvo a **"LA CONSEJERÍA"**. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** le reembolsará a **"LA CONSEJERÍA"** todos los gastos que, en su caso, erogue con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de **"LA CONSEJERÍA"** y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, quedará únicamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"** los pagos de las indemnizaciones y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal, el pago de estas indemnizaciones y prestaciones es independiente de la aplicación de las penas convencionales previstas en este contrato y de las demás acciones legales a que tenga derecho **"LA CONSEJERÍA"**.

Decimotavo. **RESPONSABILIDAD.-** **"EL PROVEEDOR"** exenta a **"LA CONSEJERÍA"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta del servicio objeto de este contrato.

Decimonoveno. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-** En los términos del artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Subdirector de Servicios Generales**, es responsable de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**, por lo que tendrá la facultad de verificar directamente o indirectamente o a través de un tercero, si **"EL PROVEEDOR"** cumple con el **SERVICIO DE SUMINISTRO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA** objeto de este contrato y su anexo, de acuerdo con las obligaciones derivadas del mismo.

El **Subdirector de Servicios Generales**, es el encargado de liberar los pagos respectivos pactados en el contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**, con base a las obligaciones contenidas en el mismo. Los pagos se efectuarán mediante oficio de liberación debidamente firmado.



Por lo que se obliga a resguardar en el expediente respectivo los archivos originales y demás documentación que compruebe indubitablemente el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las obligaciones pactadas.

Cualquier incumplimiento del contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**, está obligado a notificar en tiempo y en forma a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Vigésimo. **SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** “**LA CONSEJERÍA**” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el **SERVICIO DE SUMINISTRO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA** requeridos, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a “**EL PROVEEDOR**” por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Vigésimo primero. **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** “**LA CONSEJERÍA**” con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas Convencionales.

O si “**EL PROVEEDOR**” incumpliera cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**.

“**LA CONSEJERÍA**” podrá rescindir en cualquier momento administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa y, sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

Cuando se declare en estado de huelga el personal subordinado a “**EL PROVEEDOR**”.

Si se declara en concurso mercantil, o en caso de que no cuente con activos suficientes de tal forma que afecte el cumplimiento del presente contrato.

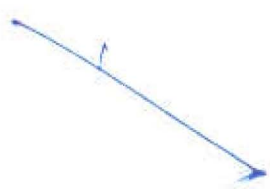
Si no proporciona a “**LA CONSEJERÍA**” los datos necesarios para realizar la inspección, vigilancia y supervisión del **SERVICIO DE SUMINISTRO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA** objeto de este contrato.



Cuando se incumplan o contravengan la Clausula vigésimo novena.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que “**LA CONSEJERÍA**” le comunique por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de 5





días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término anterior, **"LA CONSEJERÍA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"**.

Vigésimo segundo. **TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA CONSEJERÍA"** con fundamento en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, sin responsabilidad alguna para **"LA CONSEJERÍA"**.

Para esto **"LA CONSEJERÍA"** expondrá las razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el **SERVICIO DE SUMINISTRO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA** originalmente requeridos, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos **"LA CONSEJERÍA"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**.

Vigésimo tercero. **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **"EL PROVEEDOR"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.



Vigésimo cuarto. **REDUCCIÓN O DISMINUCIÓN DE LOS MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO.- "LA CONSEJERÍA"** con fundamento en el artículo 21 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato.

Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, sin responsabilidad alguna para **"LA CONSEJERÍA"**.





Vigésimo quinto. **EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".-** Todas las erogaciones que haga "EL PROVEEDOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA CONSEJERÍA".

Vigésimo sexto. **PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES.-** "EL PROVEEDOR" no podrá reclamar la presencia en el inmueble de otros proveedores o personal de "LA CONSEJERÍA", que ejecuten trabajos de mantenimiento, eléctrico, de obra civil o de cualquier otra índole, distintos al objeto del presente contrato, que en algún momento pudieran interferir en la prestación del **SERVICIO DE SUMINISTRO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA**, por lo que en tales casos, deberá reportarlo a la **Subdirección de Servicios Generales**, a fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar, retraso el cual no podrá ser imputable a "EL PROVEEDOR".

Vigésimo séptimo. **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.-** Toda la información que reciba directa o indirectamente "EL PROVEEDOR" por parte de "LA CONSEJERÍA" o la que "EL PROVEEDOR" tenga acceso por cualquier medio o forma, o la que se genere por razón de la ejecución del presente instrumento contractual, "EL PROVEEDOR" será considerado como depositario para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que "EL PROVEEDOR" asume las responsabilidades derivadas de su encargo, y tiene la obligación de guardar escrupulosamente la información aun de la que "LA CONSEJERÍA" no sea titular. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se compromete a la no divulgación, ni utilización de la información, en los términos de los artículos 210, 211 y 211 bis del Código Penal Federal.

Vigésimo octavo. **PENAS CONVENCIONAL, DEDUCTIVA Y CONTRACTUAL.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 95 y 96 de su Reglamento, se aplicará penas convencionales. Se aplicará penas convencionales, en caso de incumplimiento del contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**.

El **Subdirector de Servicios Generales** harán constar los incumplimientos de "EL PROVEEDOR" en la prestación del **SERVICIO DE SUMINISTRO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA** del contrato, y será quien determinará y notificará a "EL PROVEEDOR" el monto de las penas convencionales o, de las deductivas o, contractuales que debe de pagar, de acuerdo a las condiciones previstas en el Procedimiento de Contratación.

Penas convencionales: se aplican por el incumplimiento en el inicio del **SERVICIO DE SUMINISTRO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA**, considerando para esta determinación la fecha convenida, en este sentido será motivo de la aplicación de una pena convencional correspondiente al **1%** por cada día natural de atraso, sobre el monto total del contrato, sin exceder el 10% del importe total del presente contrato.

Penalización por deductivas: serán determinadas en función del **SERVICIO DE SUMINISTRO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA** proporcionados de manera deficiente o bien porque el servicio no se proporciono en la forma y tiempo convenidos. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, por lo que se aplicará una deductiva del 1% por cada evento en que se verifique el incumplimiento, sobre el monto total del contrato, sin exceder el 10% del importe total del presente contrato.

Penalización contractual: se aplican por los daños y perjuicios generados a **"LA CONSEJERÍA"** o a sus servidores públicos por el **SERVICIO DE SUMINISTRO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA**, causados por negligencia y/u omisión culpable en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, por lo que se aplicará una pena equivalente a los daños y perjuicios generados por las omisiones o actos negligentes de **"EL PROVEEDOR"**.

Las penas no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y se determinarán en función de los párrafos que anteceden.

En el supuesto que el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** rebase la fecha límite máxima para que el mismo entregue el servicio, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, **"LA CONSEJERÍA"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá cubrir la pena convencional, penalización por deductiva y penalización contractual mediante su respectivo entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las Instituciones Bancarias que la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad le indique, quedando obligado a remitir al día hábil siguiente de haber realizado el entero de referencia, un ejemplar original de dicho pago a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Vigésimo noveno. **INSTANCIA DE INCONFORMIDAD, CONCILIACIÓN Y CONTROVERSIAS.** - **"EL PROVEEDOR"** y **"LA CONSEJERÍA"** se somete expresamente a los términos establecidos en el título sexto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente contrato, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud del mismo.

Trigésimo. **LEGISLACIÓN APLICABLE.**- Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de las demás disposiciones que de ella se deriven, en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Trigésimo primero. **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Así lo otorgan y firman las partes en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México el día 28 de febrero 2014.

FIRMAS.

"LA CONSEJERÍA".

Lic. Maria de Lourdes Urdapilleta Ramirez.
Directora General de Administración y
de Finanzas.

"EL PROVEEDOR".

Rafael Pérez Ríos.
Persona Física.

Responsable de Administrar y
verificar el cumplimiento del contrato.

Arq. Jesús Arturo González Luengas.
Jefe de Departamento de Servicios
Generales y Control y Encargado de la
Subdirección de Servicios Generales,
asignado mediante Oficio No.
CJEF/DGAF/124/2014.

L.C. Anahí A. Escudero Ayala.
Directora de Recursos Materiales y
Servicios Generales.

Testigos.

L.C. Alejandro Guzmán Peralta.
Subdirector de Adquisiciones.

Hiram Hernández Villagómez.
Jefe de Departamento de Reportes
Presupuestales.



Rafael Pérez Ríos

DECORACION Y HECHURA DE MACETAS
PLANTAS • ARBOLES DE ORNATO Y FRUTALES
MANTENIMIENTO DE JARDINERIA

PROFESIONAL EN JARDINERIA

PROPUESTA TÉCNICA

Especificaciones del servicio de mantenimiento y conservación de áreas verdes.

1.- Las áreas a tratar son en interiores y exteriores

2 - En el área de los jardines exteriores se comprenden los siguientes conceptos

- ❖ **Alineación de árboles:** Estos deberán quedar sin hojas secas, maltratadas, o ramas sin hojas según la estación, o en el caso de que alguna de estas obstruyera la visibilidad de alguna oficina o zona vial, sin alterar su estructura.
- ❖ **Alineación de setos:** Deberá ser muy detallada, procurando mantenerlos a una altura uniforme con línea geométrica, así como retirar materiales extraños que afecten su apariencia.
- ❖ **Desyerbado de césped:** Se realizará al mismo tiempo que se poda, dejando libres los canales de agua o letreros que el mismo pudiera obstruir en su vialidad o que deteriore la imagen de este.
- ❖ **Desyerbado de setos:** Se llevará a cabo cuando estos se corten dejando únicamente los setos, removiendo de entre ellos las hierbas.
- ❖ **Aireación de prados, árboles y setos:** Se efectuará mediante la limpieza de la perimetral circundante a la base de los setos y árboles con aditamentos adecuados sin dañar las ramas, hojas y raíz.
- ❖ **Fumigación.** Consiste en la aplicación de pesticidas, de preferencia sistemática, en la proporción y cantidad necesaria para mantener en buenas condiciones las plantas, arbustos, setos, césped y árboles.
- ❖ **Poda de césped.** Consiste en mantener el pasto alfombra a una altura máxima uniforme de 5 cm. Mediante corte por medio mecánico o manual que no perjudiquen el correcto desarrollo del pasto.
- ❖ **Poda y formación de setos.** Consiste en cortar tallos y hojas secas en proceso de descomponerse, que pudieran afectar el desarrollo de las plantas y/o su apariencia siendo esta una tarea tanto de supervisión como de ejecución constante.
- ❖ **Poda de árboles (chicos, de máximo 3 m. de altura):** Es la poda sanitaria en árboles que se requieran en la temporada de otoño-invierno.

CALLE SAN ILDEFONSO MANZ. VII LOTE No. 1 COL. EX-HACIENDA SAN JUAN DE DIOS TLALPAN, D.F.
C.P. 14380 TEL. 5603-0752/ yopacos@yahoo.com.mx



Rafael Pérez Ríos

DECORACION Y HECHURA DE MACETAS
PLANTAS • ARBOLES DE ORNATO Y FRUTALES
MANTENIMIENTO DE JARDINERIA

- ❖ **Riego:** En la época comprendida de los meses de octubre a mayo se dará diario por medio de mangueras en las áreas verdes y jardinadas y en las macetas una vez por semana
- ❖ **Limpieza general de césped, Setos y árboles.** Se realizará diariamente cuidando que no quede papel alguno, envases o latas alrededor de los árboles o setos, así como evitar los objetos colgados sobre las ramas, embolsar el producto de la limpieza y colocarlos en un lugar designado por la dependencia.
- ❖ **Cambio de plantas de exterior.** Los trabajos se realizarán con nuestro personal, las plantas serán por cuenta de "Jardines Pérez Ríos", después de que previamente se realice una supervisión y conteo de las plantas secas o macetas rotas
- ❖ "Jardines Pérez Ríos" depositará el producto de la poda en el área -dentro del perímetro de la zona de trabajo- indicada por el cliente, para ser posteriormente retirados, por su propia cuenta, del CJEF.
- ❖ **Personal necesario.** "Jardines Pérez Ríos" proporcionará el personal necesario (1 ayudante de jardinería) para realizar satisfactoriamente los trabajos de mantenimiento y conservación de las áreas verdes y jardinadas, así como macetas de interiores y exteriores
- ❖ **Horario:** Será los días miércoles de 8:00 a 16:00 horas, con una hora de alimentos y los sábados de 8:00 a 1:00 horas.
- ❖ **Uniformes:** El personal de "Jardines Pérez Ríos", deberá presentarse con bata de la empresa y con credencial de identificación personal vigente con fotografía.

Materiales, Equipo y Herramienta: "Jardines Pérez Ríos" proporcionará todo el equipo, máquinas, herramienta y mangueras, así como combustibles y todo lo necesario para poder realizar satisfactoriamente los trabajos de mantenimiento y conservación de las áreas verdes y jardinadas

Nota: La "CJEF" proporcionará a "Jardines Pérez Ríos"

- ❖ Una bodeguita con un área de 6 00 a 8 00 m² para guardar bajo llave la herramienta, equipo y los productos de jardinería.

Atentamente

Rafael Pérez Ríos
Propietario

CALLE SAN ILDEFONSO MANZ. VII LOTE No 1 COL. EX-HACIENDA SAN JUAN DE DIOS TLALPAN, D.F.
C.P. 14380 TEL.: 5603-0752 yopacos@yahoo.com.mx



Rafael Pérez Ríos

DECORACION Y HECHURA DE MACETAS
PLANTAS • ARBOLES DE ORNATO Y FRUTALES
MANTENIMIENTO DE JARDINERIA

EX-HACIENDA SAN JUAN DE DIOS TLALPAN, D.F.

ANEXO II.

PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Partida	Características o Especificaciones Técnicas de los Servicios	Unidad de Medida	Cantidad
Unica	Servicio de Suministro, Conservación y Mantenimiento de Jardinería	Servicio	1

1. Descripción del servicio.

Mantenimiento constante a la jardinería del inmueble ubicado en Av. Paso de la Reforma No. 1030, el cual, cuenta con áreas verdes, requiriéndose el controlar el crecimiento de pasto y maleza, así como evitar la proliferación de insectos.

2. Descripción Técnica del Servicio.

El servicio se compone de los siguientes aspectos:

- a) Actividades dos veces a la semana:
 - Poda de pasto, setos y plantas.
 - Aflojar tierra y desorillar las zonas de pasto después de la poda.
 - Limpieza de áreas verdes
 - Riego en horas de baja incidencia solar.
- b) Actividades una vez al mes
 - Trasplante de plantas de ornato y cuidado de las mismas.
 - Recuperación de plantas y pasto para su cultivo
 - Cajeteo el total de arboles, arbustos y conjuntos decorativos.
- c) Actividades especiales
 - Poda de árboles 2 veces al año (marzo y septiembre)
 - Fertilización cada dos meses o cuando se requiera
 - Fumigación mensual o cuando se requiera
 - Suministro y plantación

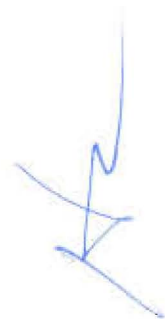
CALLE SAN ILDEFONSO MANZ. VII LOTE No 1 COL. EX-HACIENDA SAN JUAN DE DIOS TLALPAN, D.F.
C.P. 14380 TEL: 5603-0752 yopacos@yahoo.com.mx



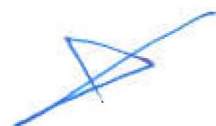
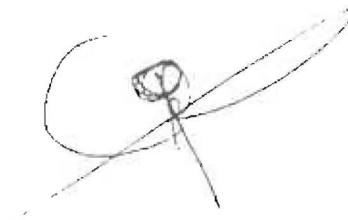
Rafael Pérez Ríos

DECORACION Y HECHURA DE MACETAS
PLANTAS • ARBOLES DE ORNATO Y FRUTALES
MANTENIMIENTO DE JARDINERIA

EX-HACIENDA SAN JUAN DE DIOS TLALPAN, D.F.



Descripción	Cantidad
Lavandas	200
Agapandos	45
Linios persa	100
Buganblias	2
Garras de León	38
Pasto	42 mts2



CALLE SAN ILDEFONSO MANZ. VII LOTE N° 1 COL. EX-HACIENDA SAN JUAN DE DIOS TLALPAN, D.F.
C.P. 14380 TEL. 5603-0752 yopacos@yahoo.com.mx



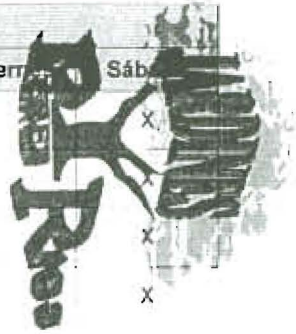
3. Programa de Trabajo.

Programa de Actividades Diarias.						
Actividades	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sáb
Poda de pasto, setos y plantas			X			X
Aflojar tierra y desonilar las zonas de pasto después de la poda			X			X
Limpieza de áreas verdes			X			X
Riego en horas de baja incidencia solar (*)			X			X

(*) Esta actividad se desarrollara principalmente cuando no se tenga temporada de lluvia.

Programa de Actividades Mensuales por Día.										
Actividades	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Trasplante de plantas de ornato y cuidado de las mismas	08	05	09	07	05	09	06	11	08	06
Recuperación de plantas y pasto para su cultivo	15	11	17	14	12	16	13	17	15	
Cajeleo de árboles arbustos y conjuntos decorativos	29	26	31	28	26	30	27	25	29	

Actividades Especiales										
Actividades especiales	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Poda de árboles	X						X			
Fertilización		X		X		X		X		
Fumigación e insecticidas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Suministro y plantación		X				X				

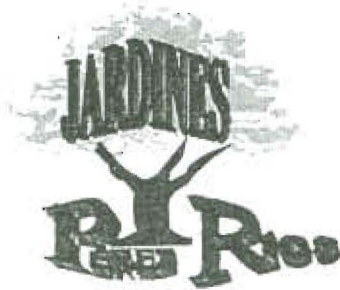


DECORACION Y HECHURA DE MACETAS.
 PLANTAS Y ARBOLES DE ORNATO Y FRUTALES
 MANTENIMIENTO DE JARDINERIA
 EN EL DISTRITO FEDERAL

Rafael Pérez Ríos

CALLE SAN ILDEFONSO MANZ. VII LOTE No. 1 COL. EX-HACIENDA SAN JUAN DE DIOS TLAPAPAN, D.F.
 C.P. 14380 TEL. 5603-0752 yopacos@yahoo.com.mx

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



Rafael Pérez Ríos

DECORACIÓN Y HECHURA DE MACETAS
PLANTAS • ARBOLES DE ORNATO Y FRUTALES
MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA

En el Perifoneo de la Ex-Hacienda de San Juan de Dios

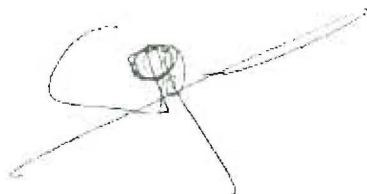
Equipo y materiales que se debe utilizar

- Podadoras de motor de gasolina
- Desorilladores de motor de gasolina.
- Podadoras de fricción
- Corta de setos de motor de gasolina.
- Tijeras del no. 14.
- Mangueras de plástico de 1".
- Aspersores de 1-2 vuelta completa se así requerirse.
- Molo de sierra.
- Escoba de vara y de abanico metálica.
- Palas, picos, carretillas y bieldos.
- Fertilizantes.

8. Datos Técnicos de los Productos Químicos a utilizar durante el Servicio.

Los productos utilizados en el servicio, deberán ser de Uso Urbano y deben considerar las principales medidas de Protección al Medio Ambiente, además tendrán que contar con las características necesarias a fin de no dañar la Salud del Personal y Usuarios o Visitantes de la Consejería.

Estos servicios se realizaran por medio de control químico con productos de alta calidad y 100% biodegradables, autorizados por la Comisión Intersecretaríal para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (Ciclopest), teniendo la característica de ser inoocuos para el ser humano.



CALLE SAN ILDEFONSO MANZ. VII LOTE No. 1 COL. EX-HACIENDA SAN JUAN DE DIOS TLALPAN, D.F.
C.P. 14380 TEL. 5603-0752 yopacos@yahoo.com.mx



Rafael Pérez Ríos

DECORACION Y HECHURA DE MACETAS
PLANTAS + ARBOLES DE ORNATO Y FRUTALES
MANTENIMIENTO DE JARDINERIA
EXPERIENCIA EN EL MANTENIMIENTO

Anexo II.1

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

México, D F. a 18 de febrero de 2014

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal
Dirección General de Administración y de Finanzas
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Presente

Nombre del licitante: **RAFAEL PEREZ RIOS**
Domicilio fiscal: **San Ildefonso Mza. VII, Lote , Exhacienda de San Juan de Dios,
Deleg. Tlalpan, Mexico. D.F.**
R.F.C.: **PERR 3305319Z5**
Teléfono: **5603-07-52 5673-32-67**

SERVICIO DE SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE JARDINERÍA

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Monto
UNICA	SERVICIO DE SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE JARDINERÍA	Servicio mensual	1	\$ 8,000.00
			Subtotal	\$ 8,000.00
			I.V.A.	\$ 1,280.00
			Total	\$ 9,280.00

\$ 9,280.00 (Nueve Mil, Doscientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.)

Descripción	Costo Mensual	Por 10 meses	IVA	TOTAL
SERVICIO DE SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE JARDINERÍA	\$ 8,000.00	\$ 80,000.00	\$ 12,800.00	\$ 92,800.00

(Noventa y Dos Mil, Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)

Notas. El periodo de servicio es del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2014

Los precios unitarios son fijos a partir de la presentación de proposiciones técnicas y económicas, hasta la conclusión de la vigencia del contrato y/o pedido

ATENTAMENTE

**RAFAEL PEREZ RIOS
PROPIETARIO**

CALLE SAN ILDEFONSO MANZ. VII LOTE No 1 COL EX-HACIENDA SAN JUAN DE DIOS TLALPAN, D.F.
C.P. 14380 TEL.: 5603-0752 yopacos@yahoo.com.mx